



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444 -2012-MPC.

Cusco, 21 AGO. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Expediente N° 101660 y 102833 presentado por Martin Sumalave Álvarez, Expediente N° 102707 presentado por Raúl Jacinto Barrios Navarrete, el Informe N° 379-2012-DCU-SGAUR-GDUR-MC e Informe N° 515-DCU-SGAUR-GDUR-MC de la División de Control Urbano, Informe N° 450-2012-AL-GDUR/MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Memorandum N° 627-2012/MPC-GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, e Informe N° 665-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Habilitación Urbana de la Urbanización Balconcillo – Parte Baja, se encuentra aprobada mediante Resolución Directoral N° 020-83-D.R.V., de fecha 25/01/1983, encontrando que el lote que ocupa el señor Raúl Jacinto Barrios Navarrete, se encuentra aprobado como área verde; pero que sin embargo ha sido objeto de inscripción registral el 16/04/1984, en la partida N° 02039195, de propiedad de doña Fortunata Navarrete Torre Vda. De Medrano y que posteriormente paso a Don Raúl Jacinto Barrios Navarrete, lote signado como lote 8 de la Manzana D, que cuenta con una superficie de 173.40 m2 y que dentro de la Habilitación Urbana aprobada de la Urbanización Balconcillo, se encuentra calificado como área verde colindante a la calle Titto Condemayta, de la Manzana D;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 622-04-MC, de fecha 09/11/2004, se aprueba el Cambio de Uso de un área libre de una extensión de 213 m2 a uso Residencial y la ampliación del lote denominado D-08, que se encuentra en posesión del señor Martin Sumalave Álvarez de una extensión de 213 m2, y un perímetro de 46.70 ml., de la Urbanización Balconcillo, ubicado en el Distrito y Provincia del Cusco, colindante al lote D-2, esquina con la Av. Teteccaca y Jirón Manco Segundo y que no se trata físicamente del mismo lote arriba indicado;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 355-2007-MPC, de fecha 10/09/2007, se resuelve, Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 0622-04-MC de fecha 09/11/2004, en cuanto al cambio de uso del Área Libre de una extensión de 213.00 m2 y perímetro de 62.70 ml. en lugar de 46.70 ml. que erróneamente se ha consignado de la Urbanización Balconcillo a uso residencial y la ampliación del Lote D-8; inscrito en la Partida N° 11015171, asiento 13 de los Registros Públicos;

Que, mediante Expediente N° 101660 del 19/04/2012, el administrado Martin Sumalave Álvarez, solicita la aclaración de la numeración del Lote D-8 en la APV. Balconcillo, en mérito a la existencia de otro lote denominado D-8 de propiedad del Sr. Jacinto Raúl Barrios Navarrete, el mismo que se encuentra inscrito en los Registros Públicos y ubicado en área verde conforme al Plano de Urbanización;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, con Informe N° 379-2012-DCU-SGAUR-GDUR-MC de fecha 24/05/2012, la División de Control Urbano refiere que existiendo duplicidad de nomenclatura, más no de lote, ya que mediante Resolución de Alcaldía N° 355-2007-MPC de fecha 10/09/2007, se aprobó el cambio de uso y ampliación de Lote denominado D-8, por lo que se precisa realizar una aclaración dando la nomenclatura correspondiente, en este caso D-9, con las mismas características con las que fue aprobado, mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
LOTE D-08	LOTE D-09
CARACTERÍSTICAS ÁREA: 213 m ² PERÍMETRO: 62.70 ml. FRENTE: En línea recta de un tramo con la Av. Teteccacca con 20.30 ml. DERECHA: Entrando en línea recta de un tramo con el Jirón Manco Ccapac II con 19.20ml. IZQUIERDA: Entrando en línea recta de un tramo con el área verde con 7.20 ml. FONDO: E n línea recta con el lote D-02 con 16.00 ml.	CARACTERÍSTICAS Se mantienen las características con las que se aprobó

Que, a través del Informe N° 450-2012-AL-GDUR/MC de fecha 15/06/2012, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, considera que para solucionar la duplicidad en la numeración del lote D-08, tendría que emitirse una resolución de aclaración de la denominación del Lote mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo precisado por la dependencia técnica;

Que, el señor Raúl Jacinto Barrios Navarrete, mediante Expediente N° 102707 de fecha 20/06/2012, solicita definir la signación del Lote D-08 de la Urbanización Balconcillo, el mismo que corresponde a su propiedad, y se designe al Lote del señor Martín Sumalave Álvarez otra signación que no sea D-08;

Que, mediante Expediente N° 102833, de fecha 28/09/2012, el señor Martín Sumalave Álvarez, adjunta la Declaración Jurada Notarial suscrita por él y su cónyuge Lidia Villa de Sumalave, por la que autoriza y declara estar conforme con el cambio de nomenclatura del Lote de su propiedad D-08 a D-09 de la Urbanización Balconcillo, Parte Baja, inscrito en la Partida N° 11015171, Asiento 13 de los Registros Públicos;

Que, la División de Control Urbano con Informe N° 515-2012-DCU-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 06/07/2012, señala habiendo cumplido con todas las formalidades, se requiere se realice la aclaración, a través de Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (e) con Memorándum N° 627-2012/MPC-GDUR de fecha 20/07/2011, solicita el cambio de nomenclatura del Lote D-08 a Lote D-09 de la Urbanización Balconcillo, mediante Resolución de Alcaldía y remite los actuados para las acciones correspondientes;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 665-2012-OGAJ/MPC de fecha 07/08/2012, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aclaración de la nomenclatura del Lote D-08 a D-09 de la Urbanización Balconcillo Parte Baja, inscrito en la Partida N° 11015171, Asiento 13 de los Registros Públicos, mediante una Resolución de Alcaldía, la misma que deberá ser emitida por el Titular de la Entidad, debido a que la rectificación y/o aclaración deberá realizarse con el mismo acto administrativo con el que fue aprobado, quedando inalterable la Resolución de Alcaldía N° 355-2007-MPC de fecha 10/09/2007, en los demás extremos;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de la documentación adjunta al presente expediente y de los antecedentes se desprende que con Expediente N° 101660, el señor Martin Sumalave Álvarez, en calidad de propietario del lote D-08, solicita el cambio de nomenclatura D-08 a D-09, para evitar conflictos con el señor Raúl Jacinto Barrios Navarrete, quien también tiene inscrito un Lote denominado D-08, para lo cual con Expediente N°102833 cumple con adjuntar declaración jurada notarial suscrita por Martin Sumalave Álvarez y su cónyuge Lidia Villa de Sumalave, autorizando y declarando estar conforme que la Municipalidad Provincial del Cusco, realice una aclaración e indique que el lote que actualmente poseen sea denominado D-09, la misma que corre a fojas 89;

Que, encontrando duplicidad en la nomenclatura del Lote signado con D-08 en la Urbanización Balconcillo, inscritas en los Registros Públicos y siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, resulta procedente la aclaración de la nomenclatura del Lote D-08 a D-09, de propiedad del administrado Martin Sumalave Álvarez, de la Urbanización Balconcillo Parte Baja, inscrito en la Partida N° 11015171, Asiento 13 de los Registros Públicos, quedando inalterable la Resolución de Alcaldía N° 355-2007/MPC, de fecha 10/09/2007, en los demás extremos;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud incoada por el administrado Martin Sumalave Álvarez, en consecuencia declárese **PROCEDENTE**, la aclaración de la nomenclatura del Lote D-08 a D-09 de la Urbanización Balconcillo – Parte Baja, inscrito en la Partida N° 11015171, Asiento 13 de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, quedando inalterable la Resolución de Alcaldía N° 355-2007-MPC de fecha 10/09/2007 en los demás extremos, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE

